



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DEL MAZO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Robledo del Mazo, de 21 de abril de 2023 sobre modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“ARTICULO 6º.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE:

Las bases imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Lo reglamentado en la presente Ordenanza, referente a SEPULTURAS, se entiende que las mismas pueden ser de uno, dos o tres cuerpos, y en los cinco CEMENTERIOS de propiedad municipal, de este Municipio de Robledo del Mazo.

En cada SEPULTURA únicamente se permitirá la inhumación de una reducción de cuerpo o ceniza por cada cuerpo que cuente.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Robledo del Mazo, a 6 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, Ana Belén Gálan Elez.

Nº. I.-6879